

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA ESCALA DE GESTION DE ORGANISMOS AUTONOMOS, ESPECIALIDAD SANIDAD Y CONSUMO (Resolución de 28 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría)

ACUERDO DE 7 DE FEBRERO DE 2023, DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN LA ESCALA DE GESTIÓN DE ORGANISMOS AUTONOMOS, ESPECIALIDAD SANIDAD Y CONSUMO, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE SANIDAD.

Reunido el Tribunal del proceso selectivo convocado por Resolución de 28 de noviembre de 2022 de la Subsecretaría, para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad Sanidad y Consumo, para valorar las solicitudes de tiempo adicional, en cumplimiento de la base 7 de la citada Resolución que establece lo siguiente:

## "7. Acceso de personas con discapacidad

7.2 Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, incluyendo el curso selectivo, podrán requerir en el formulario de solicitud de participación en dicho proceso las adaptaciones y los ajustes razonables de tiemp os y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo, o del mencionado curso. Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo previsto en el punto 8.10.a) de estas bases específicas.

7.3 El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud poder participar en las pruebas del proceso selectivo y en el curso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes, y aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.".

Asimismo, en los criterios generales de la Orden PRE/1822/2206, de 9 de junio, se regula:

- "4.- El Órgano de Selección resolverá la adaptación de tiempo solicitada teniendo en cuenta las deficiencias incluidas en el dictamen técnico facultativo, y el grado de discapacidad reconocido.
- 5.- En caso de existencia de dos o más tipos de deficiencia por las que se pueda proceder a la adaptación de tiempo, podrán sumarse los tiempos recomendados en la tabla sin que, en ningún caso, el tiempo adicional pueda ser superior al establecido por la propia prueba".

## ACUERDA:

En virtud de sus competencias, este Tribunal acuerda conceder las siguientes adaptaciones solicitadas:

**Tabla 1** con concesión de adaptación:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	ADAPTACIÓN	TIEMPO EXAMEN	AMPLIACIÓN	TIEMPO TOTAL
BAGDAD	HADDU	KAMAL	***9570**	TIEMPO	90 minutos	90 minutos	180 minutos
MENÉNDEZ	LAPUENTE	EDUARDO	***0450**	TIEMPO Y ASISTENCIA TÉCNICA	90 minutos	45 minutos	135 minutos



FIRMANTE(1): FERNANDO RIESCO RODRIGUEZ | FECHA: 13/02/2023 11:56 | Sin acción específica

Asimismo el Tribunal acuerda requerir a las siguientes personas relacionadas en la Tabla 2, para que remitan, **en el plazo de 5 días**, ante la sede de este Tribunal según se indica en la base 5.9 de la Resolución de 28 de noviembre de 2022 (dirección de correo electrónico **egoa2022@sanidad.gob.es**), el <u>dictamen técnicofacultativo</u>, emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, previsto en el punto 8.10.a) de la convocatoria, con el fin de poder valorar la procedencia o no de la concesión de adaptación que refieren en su solicitud, al no haber aportado dicha documentación junto con su solicitud.

Si en dicho plazo no se entregara la documentación requerida, la solicitud de adaptación se entenderá desestimada.

**Tabla 2**: Aspirantes que, no habiendo presentado la documentación requerida, su solicitud de adaptación queda en suspenso a la espera de recibir la misma en el plazo indicado de cara a su valoración:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	ADAPTACIÓN
CASTRO	SERRANO	Mª BELÉN	***0603**	TIEMPO
CHICHARRO	BRAVO	ANA	***0608**	TIEMPO
LEON	ROSSIQUE	CORA	***4415**	TIEMPO

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL. - Fernando Riesco Rodriguez